



## Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

**Número:**

**Referencia:** EE-2026-00051611-APPSF-PE

### **VISTO:**

El EE-2026-00051611-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual el Secretario de Desarrollos Culturales de esta cartera gestiona la aprobación de las bases reglamentarias y condiciones de la Convocatoria Semestral Premio Apoyo a la Producción Cultural 2026 de Espacio Santafesino; y

### **CONSIDERANDO:**

Que esta convocatoria tiene el objetivo de impulsar y fortalecer los proyectos culturales que se desarrollen en la provincia, invitando a participar de la misma con propuestas para presentarse en alguna de sus líneas de apoyos;

Que, en esta oportunidad abre cuatro categorías destacadas: Formación, Promoción, Circulación y Eventos y Actividades Culturales;

Que Formación se encuentra destinada a personas que aspiren a participar o generar una instancia de formación en distintos lenguajes artísticos, profesiones u oficios directamente vinculados al área cultural;

Que Promoción propone brindar apoyo a una o varias etapas de la producción de bienes y/o proyectos que se enmarquen dentro del campo de las Industrias Culturales;

Que Circulación tiene por fin fomentar tanto la circulación y/o distribución de bienes y/o proyectos culturales, como la producción de herramientas de difusión y/o comercialización de proyectos terminados o en desarrollo;

Que Eventos y Actividades Culturales se encuentra dedicada al acompañamiento de la realización de ferias, festivales, mercados, encuentros u otras con fecha precisa de inicio y/o cierre;

Que los gastos que demanden los apoyos de la presente convocatoria se atenderán con los fondos que se tramitan mediante EE-2026-00038018-APPSF-PE;



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 092 - AÑO 2026;

Que la presente gestión se encuadra en las facultades otorgadas a la señora Ministra por la Ley N° 14.224;

**POR ELLO:**

**LA MINISTRA DE CULTURA**

**Resuelve :**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar las Bases Reglamentarias y Condiciones de la Convocatoria Semestral Premio Apoyo a la Producción Cultural 2026 de Espacio Santafesino, que como Anexo forman parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que los gastos que demanden los apoyos de la presente convocatoria se atenderán con los fondos que se tramitan mediante EE-2026-00038018-APPSF-PE.

**ARTÍCULO 3º:** Hágase saber y archívese.



**ESPACIO SANTAFESINO**  
**PRIMERA CONVOCATORIA PREMIO**  
**APOYO A LA PRODUCCIÓN CULTURAL 2026**

---

### **1- MARCO GENERAL Y LÍNEAS DE APOYO**

Con el objetivo de impulsar y fortalecer los proyectos culturales que se desarrollen en la provincia de Santa Fe, el Ministerio de Cultura invita a participar de la siguiente convocatoria presentando propuestas en alguna de sus cuatro líneas de apoyos:

- Formación
- Producción
- Circulación
- Eventos y Actividades culturales

**Formación:** Destinada a personas que aspiren a participar o generar una instancia de formación en distintos lenguajes artísticos, profesiones u oficios directamente vinculados al área cultural. El premio contempla el pago de honorarios de docentes, talleristas, tutores y expertos, como también gastos de alojamiento, catering y traslados dentro y/o fuera del país tanto del postulante como del docente. Se podrán presentar propuestas individuales o grupales. Solo se podrá presentar quien desee formarse, no así el formador.

**Se otorgarán premios de hasta \$500.000 (quinientos mil pesos).**

**Producción:** contempla una o varias etapas de la producción de bienes y/o proyectos que se enmarquen dentro del campo de las Industrias Culturales. Se podrá utilizar el premio para cubrir honorarios a terceros, insumos, contratación de servicios, alquiler y demás gastos vinculados al desarrollo y procesos de producción. **Se otorgarán premios de hasta \$800.000 (ochocientos mil pesos).**

**Circulación:** contempla tanto la circulación y/o distribución de bienes y/o proyectos culturales como la producción de herramientas de difusión y/o comercialización de proyectos terminados o en desarrollo. También se podrá utilizar el premio para cubrir la participación y/o asistencia de proyectos a eventos y/o plataformas vinculadas a la circulación, ferias distribución, difusión, comercialización y/o búsqueda de financiamiento. **Se otorgarán premios de hasta \$700.000 (setecientos mil pesos).**

**Eventos y actividades culturales:** contempla la realización de ferias, festivales, mercados, encuentros u otras con fecha precisa de inicio y/o cierre. El premio podrá cubrir honorarios a terceros, contratación de servicios y artística, alquiler de espacios, y gastos vinculados al evento y/o actividad. Alquiler, traslado, instalación, operación técnica, montaje y desmontaje de todo el equipamiento o servicios necesarios para el evento y su operación (escenario, luces, sonido, pantallas, baños químicos, carpas, sillas, vallas, seguridad u otros relacionados). Hospedaje, catering, o gastos de traslado destinados al equipo de producción, artistas, invitados especiales u otras personas vinculadas con roles asociados al desarrollo del evento. **Se otorgarán premios de hasta \$900.000 (novecientos mil pesos).**

**Otorgando un total de \$70.000.000 (setenta millones de pesos) en premios estímulo**

## 2.- DE LOS DESTINATARIOS

Podrán participar de las convocatorias:

**A.** Personas físicas mayores de 18 años con residencia comprobable en la provincia de Santa Fe a la fecha de su postulación. En caso de los/las menores de edad, en la línea específica que lo permita, la inscripción operará a nombre de sus padres, madres o tutores/as en ejercicio de la responsabilidad parental, lo que deberá acreditarse a través de la respectiva partida de nacimiento o sentencia judicial que así lo acredite. Para el supuesto de solicitud de la asignación se necesitará nota de conformidad tanto de la madre como del padre o tutor/es, debidamente certificada por autoridad competente. El tutor del niño, niña o adolescente será el responsable de la presentación del proyecto frente al Ministerio.

Las personas físicas deberán presentar copia del DNI y acreditar su domicilio en el territorio santafesino **mediante alguno de los siguientes documentos:**

- Constancia de inscripción en ARCA donde se especifique que el domicilio fiscal esté vigente en la provincia de Santa Fe.
- Una (1) factura a nombre propio del corriente año de impuesto, tasa o servicio. *Por ejemplo:* impuesto inmobiliario, provincial (Administración Provincial de Impuestos-API), Tasa municipal o comunal de localidades provinciales, Empresa Provincial de la Energía (EPE), Aguas Santafesinas u otros servicios.
- Contrato de alquiler vigente de inmueble situado en la provincia a nombre propio y certificado por autoridad competente.

En toda la documentación presentada debe constar el domicilio y nombre del postulante perfectamente legibles. Para el supuesto que, la información proporcionada resulte inconsistente o no pueda comprobarse fehacientemente, el postulante o sus representantes legales perderán todo derecho a participar de la presente convocatoria.

Las inscripciones que se encuentren incompletas o que no cumplan estrictamente con los requisitos solicitados para cada línea no serán consideradas.

**B.** Las personas jurídicas que pueden aplicar a la presente convocatoria son las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas, siempre que sus respectivos domicilios estén fijados en la provincia de Santa Fe y cuenten con las condiciones legales de subsistencia e impositivas al día. Deberán acreditar su domicilio en la provincia mediante copia certificada del estatuto o contrato social o asociativo.

Tanto las personas físicas como las jurídicas deberán contar con cuenta bancaria a su nombre al momento de realizar su presentación en cualquiera de las convocatorias.

Los equipos de trabajo de los proyectos no podrán estar ser representados por personas físicas o jurídicas que, al momento de la presente convocatoria, adeuden la presentación final de un proyecto seleccionado en cualquier convocatoria realizada por el Ministerio de Cultura tales como Espacio Santafesino, Escena Santafesina, Territorio Encuentro, Fomento 2020/2021/2022/2023/2024/2025 y quienes tengan procesos abiertos aún vigentes sin terminar cual fuera su año.

### 3-. MODALIDAD, PLAZOS E INSCRIPCIÓN

Para aplicar a la presente convocatoria, en cualquiera de sus áreas, se deberá completar el formulario online habilitado a tal efecto en la web del Ministerio <https://www.santafecultura.gob.ar/>, siendo éste el único espacio de presentación de archivos y documentos requeridos para aplicar a la convocatoria.

El **período de recepción** de los proyectos en todas las líneas será desde **el lunes 6 de julio al domingo 2 de Agosto inclusive. En esta instancia se recibirán proyectos para realizarse entre julio, agosto y septiembre del corriente año 2026.** Los resultados serán anunciados por la web del Ministerio. La convocatoria se ajustará al calendario, pudiendo ser modificadas por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

No se admitirán inscripciones, documentación y/o anexos por fuera del formato mencionado. Las inscripciones que se encuentren incompletas o que no cumplan estrictamente con los requisitos solicitados para cada línea, no serán consideradas.

Los proyectos que no resulten seleccionados en un llamado y pretendan ser presentados nuevamente en las convocatorias de los llamados siguientes, deberán volver a inscribirse en el período correspondiente.

**Un/a postulante sólo podrá ser beneficiario de un apoyo dentro del mismo año calendario.**

**RESULTADOS:** El postulante que resulte seleccionado será **notificado por correo electrónico** y deberá aceptar por el mismo medio el premio asignado dentro de los tres (3) días hábiles de efectuada la comunicación de parte del organizador.

### 4-. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Con el objetivo de promover el crecimiento homogéneo de las Industrias Creativas de la provincia de Santa Fe, los postulantes deberán inscribirse en la Región que les corresponda según su domicilio real en la provincia.

R1 Reconquista  
R2 Rafaela  
R3 Santa Fe  
R4 Rosario  
R5 Venado Tuerto

El comité de selección actuante propenderá a lograr una ecuanimidad regional en la adjudicación de los proyectos.

De declararse desierta alguna de las líneas en alguna de las regiones citadas, el jurado podrá asignar dicho premio estímulo a la misma línea en otra región. Estos cambios sólo podrán realizarse con autorización de la autoridad de aplicación.

## **5.- IMPEDIMENTO DE PARTICIPACIÓN**

Se impide la participación como postulantes de los proyectos, en todas las líneas de las diferentes convocatorias, a las siguientes personas:

- A.** Las personas humanas o jurídicas que a la fecha de la presentación no hayan cumplido con el desarrollo y rendición de cuentas de los proyectos seleccionados en convocatorias anteriores realizadas por el Ministerio de Cultura tales como Espacio Santafesino, Escena Santafesina, Territorio Encuentro, Fomento 2021/2022/2023/2024/2025 y quienes tengan procesos abiertos aún vigentes sin terminar cual fuera su año.
- B.** Quienes hayan sido seleccionados dentro del corriente año calendario.
- C.** Proyectos análogos o relacionados que quieran ser presentados por diferentes personas en un mismo llamado.
- D.** Trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Cultura de Santa Fe (personal de planta permanente). Todas las personas que se postulen a las diferentes convocatorias se comprometen a prestar conformidad en el cumplimiento de estos impedimentos al momento de inscribirse, siendo pasibles de ser desafectadas en caso de detectarse su incumplimiento.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe se reserva el derecho de verificar la información proporcionada en el proyecto. En el caso de resultar falsa o inconsistente, el proyecto será descalificado en cualquier etapa del proceso de selección y/o realización.

## **6.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

El Ministerio de Cultura de Santa Fe designará un comité de selección interno idóneo a fin de realizar la selección de las propuestas presentadas. La integración del mismo será publicada en el portal web del Ministerio de Cultura previo al inicio de las respectivas evaluaciones.

Los proyectos serán evaluados según los siguientes criterios:

- a) Calidad integral de la propuesta
- b) Antecedentes artísticos de los postulantes y/o grupos
- c) Originalidad de la idea y su desarrollo
- d) Viabilidad y sustentabilidad
- e) Impacto productivo
- f) Mirada integradora que promueva la igualdad de derechos y la promoción de ciudadanía

Los jurados podrán declarar desierta las líneas en las que actúan y otorgar un monto diferente al solicitado en el caso que así lo considere. En ningún caso el jurado podrá reasignar las sumas de las asignaciones estímulo establecidas en estas bases. El fallo del jurado será inapelable. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de resolver en última instancia toda cuestión relacionada con la distribución de las asignaciones estímulos contempladas en la presente convocatoria.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe hará efectiva la transferencia de los montos estipulados

como premios estímulo una vez que el beneficiario haya formalizado la firma del convenio correspondiente, en el que se ratificarán los términos y condiciones establecidos en estas bases.

## **7.- VINCULACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS**

### **A.- VINCULACIÓN:**

La vinculación entre el postulante seleccionado y el Ministerio se regirá por un convenio el cual deberá contemplar expresamente los objetivos, derechos y obligaciones asumidos.

**B.- PREMIO ESTÍMULO:** Los postulantes seleccionados percibirán un “premio estímulo” para el desarrollo del proyecto, cuya cuantía será determinada en las bases específicas de cada convocatoria.

El Ministerio de Cultura de Santa Fe hará efectiva la transferencia de los montos estipulados una vez que el beneficiario haya formalizado la firma del convenio indicado y se haya cumplimentado con el proceso administrativo jurisdiccional a esos efectos.

### **C.- DETALLE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SELECCIONADOS:**

- 1 Suscribir un convenio específico con el Ministerio de Cultura donde se establecerán disposiciones propias del área en la cual concursaron.
- 2 Poseer una cuenta bancaria a su nombre. Caso contrario se perderá el beneficio.
- 3 Al momento de culminar el proyecto el postulante deberá presentar una carpeta digital con fotografías del bien cultural producido y/o acción cultural realizada. La misma deberá ser compartida por mail a [espaciosantafesino@santafe.gov.ar](mailto:espaciosantafesino@santafe.gov.ar)
- 4 Incluir los logos vigentes otorgados por Espacio Santafesino y las leyendas correspondientes a la Convocatoria, en los títulos, tapas, afiches, créditos, trailers y presentaciones de las producciones que resulten beneficiadas por la presente convocatoria, y en toda publicidad y difusión que de las mismas se realice, de acuerdo a las aplicaciones de los mismos estipuladas en el manual de marca definido por el Ministerio de Cultura. Los logos aplicados deben ser los que indique el manual de marca vigente al momento en que se haga la entrega final de la obra.
- 5 Cumplir con las obligaciones específicas de cada convocatoria, a establecerse en los convenios específicos.
- 6 Los proyectos seleccionados en cualquiera de las convocatorias no podrán solicitar durante la vigencia de la misma otros aportes a ningún área del Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe para la realización de los mismos.

**E.- INCUMPLIMIENTO:** Los postulantes que incumplan cualquiera de los presentes términos y condiciones, sean de tipo presupuestario, de entrega de los materiales, de presentación de los informes, finalización de los proyectos u otras, dará derecho al Ministerio Cultura de Santa Fe a que, previa intimación, declare la rescisión del convenio base del proyecto en cuestión y reclame la devolución total de las sumas que se hubieran entregado, más los intereses correspondientes.

Asimismo, el postulante seleccionado incumplidor no podrá presentarse a las convocatorias del Ministerio de Cultura, de cualquier tipo, por el plazo que determine la autoridad de decidir la desvinculación indicada en el apartado precedente.

#### **8.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

En el caso de surgir situaciones imprevistas por estas bases reglamentarias, el Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Desarrollos Culturales, tendrá la potestad de resolver las situaciones que se presenten de acuerdo al criterio que se considere pertinente.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

## **Hoja Adicional de Firmas**

### **Anexo**

**Número:**

**Referencia:**

---

El documento fue importado por el sistema Timbó.

